



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2019 - 334
Demandante	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS S.A.S. Nit. 900.615.507-7
Demandado	CENTRO MEDICO SINAPSIS IPS S.A. Nit. 900.239.673-9

Al Despacho de la Señora Juez informando que la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución de Sentencia, devolvió el expediente de la referencia. .
Bucaramanga, noviembre 27 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Se recibe de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias el proceso que **GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.** Nit. 900.615.507-7 **CENTRO MEDICO SINAPSIS IPS S.A.** Nit. 900.239.673-9 por lo siguiente:

“(...)7. A través del portal web del Banco Agrario convertirán los depósitos judiciales asociados al proceso a favor de la respectiva oficina de apoyo y anexarán al expediente una impresión en la que conste dicha transacción. Si no existieren depósitos judiciales anexarán una constancia en tal sentido.

Igualmente anexarán copia de la comunicación dirigida a la persona natural o jurídica que por razón de una medida cautelar deba consignar periódicamente sumas de dinero, para que en adelante los depósitos los haga en favor de la oficina de apoyo, para lo cual deberá indicarse el número de la respectiva cuenta bancaria. (...)”

No se acredita la remisión de los oficios dirigidos a los distintos pagadores o entidades bancarias que tomaron nota de embargo a favor del proceso de la referencia, donde se informe que en adelante cualquier dinero debe dejar a disposición de los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias...

Por lo anterior y correspondiendo a este Despacho el trámite que se solicita, se dispone:

1.- VERIFICAR la existencia de títulos Judiciales para el presente proceso y certificar si existen o no depósitos en la cuenta del Banco Agrario.

2.- Comunicar a las entidades bancarias a las cuales se les comunico la medida decretada sobre los dineros que el Municipio de Bucaramanga, tenga o llegare a tener en cuentas de ahorro, corrientes, cdts o a cualquier título, que la medida continua vigente por cuenta de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bucaramanga y los dineros que se consignen debe depositarlos en la cuenta no. 680012031800 del Banco Agrario. .

Líbrense las comunicaciones del caso.

3.- Cumplido lo anterior, remítase nuevamente el expediente a los Juzgados de Ejecución de Sentencia para que se continúe con el trámite.

4.- Respecto a la solicitud de medidas que eleva la parte ejecutante y vista en el archivo 44 del Expediente Digital, es necesario advertir al peticionario que la medida a que se refiere, se encuentra decretada e inscrita, según lo informa la Cámara de Comercio en oficio visto al archivo no. 43.

NOTIFÍQUESE


HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ.-

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58c3d42e639f007bcfe25bfe78d05439d67fdc2aad597947e37d73c102235245**

Documento generado en 30/11/2023 10:52:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>